



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0011- 2023-OAB/TTA/MC, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial; el Informe N° 000292-2023-OAB/MC, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, por otro, lado, la el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 48.1 del artículo 48° de la indicada Directiva establece como causales de baja, entre otras, la Ejecución de garantía como una situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

Que, el numeral 48.3 del artículo 48° de la misma Directiva, establece que los bienes muebles patrimoniales dados de baja que han sido remplazados por otros, en mérito a una reposición o que han sido materia de reembolso, pueden ser entregados a quien haya cumplido con la reposición o reembolso, al momento de cumplida la obligación, mediante la suscripción de un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N°02;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva aludida, establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente, recomendando la baja, el cual remite la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la misma que contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° de la Directiva mencionada, estipula que, a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12° de la misma Directiva señala que, a solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de la citada Directiva, establece que, propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor, y la entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva acotada señala que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimoniales y contables, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, asimismo, el literal b), del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva señalada refiere a la "Reposición" como una de las causales para proceder al alta de bien mueble, y, en concordancia con lo estipulado en el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17° de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro de la resolución que acredita la aprobación de la reposición, en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N 012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N° 018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, asegurando su control y registro;

Que, mediante el Memorando N° 0182-2023-OGETIC/MC, de fecha 25 de marzo de 2023, la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones remitió a la Oficina General de Administración el Informe N° 0103-2023-OIT/MC, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Oficina de Informática y Telecomunicaciones en el que informa que, a raíz de los desperfectos que presentaron dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU, marca Dell (Optiplex 3060 Service Tag 8B163W2 y Optiplex 3060 Service Tag 92K73W2), con códigos patrimoniales Nros° 740899503137 y 740899503408, adquiridos con Orden de Compra N° 0077-2019 a la empresa Supplies Corporation del Perú S.A., y en aplicación de la garantía vigente de los equipos, la empresa Dell Technologies ha cumplido con realizar la reposición de dos (02) Unidades Central de Proceso-CPU, nuevos, con características iguales a los equipos averiados, marca Dell, modelos Optiplex 5090 SFF y Optiplex 5000 SFF, series B2NF5K3 y DPC50R3, comunicando que los equipos en reemplazo fueron remitidos por la empresa Dell Perú SAC y recibidos mediante Guía de Remisión Remitente N° 002-0084469 de fecha 28 de diciembre de 2021 y la Hoja de Envío de fecha 07 de julio de 2022;

Que, asimismo, solicita que, a través de la Coordinación de Control Patrimonial, se realice la incorporación al inventario institucional mediante alta y codificación de los equipos restituidos, consistente en dos (02) Unidades Central de Proceso-CPU, marca Dell, modelos Optiplex 5090 SFF y Optiplex 5000 SFF, series B2NF5K3 y DPC50R3, recomendando además que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la recolección y devolución a la empresa Dell de los dos (02) equipos defectuosos (Optiplex 3060 Service Tag 8B163W2 y Optiplex 3060 Service Tag 92K73W2), previa suscripción de la Declaración Jurada, cuyo formato remite adjunto para el trámite;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, mediante el informe del VISTO, la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N° 0011- 2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial en el cual sustenta la procedencia y recomienda la baja física y contable, por la causal de Ejecución de garantía de dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU, con códigos patrimoniales Nros° 740899503137 y 740899503408 de propiedad del Ministerio de Cultura, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario responsable; por lo que, de conformidad con la normatividad vigente, deben ser dados de baja física y contablemente, recomendando igualmente, la aprobación de alta en el registro patrimonial y contable del Ministerio de Cultura de dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU, nuevos con características iguales a los equipos averiados, marca Dell, modelos Optiplex 5090 SFF y Optiplex 5000 SFF, series B2NF5K3 y DPC50R3, restituidos por la empresa fabricante Dell Perú S.A.C, en aplicación de la garantía vigente de los equipos, y en reemplazo de los equipos propuestos para la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía; siendo que los equipos fueron entregados y recibidos físicamente en la Oficina de Informática y Telecomunicaciones;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable por la causal de ejecución de garantía de dos (02) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, a fin de excluir de los registros contables y del inventario institucional, y la reposición de dos (02) bienes muebles patrimoniales restituidos por la empresa Dell Perú S.A.C, en aplicación de la garantía vigente de los equipos, con la finalidad de realizar la incorporación al patrimonio institucional, según la descripción y características que se encuentran detalladas en la presente Resolución;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la baja física y contable de dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU de propiedad del Ministerio de Cultura por la causal de ejecución de garantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el detalle técnico, el código patrimonial, la cuenta contable



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetyarori kametsari"

y los valores detallados en el siguiente cuadro, a fin de excluirlos de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura:

N°	Código Patrimonial	Nombre del bien	Detalle Técnico				Est.	Fecha de Reg.	Cuenta Contable	Valores al 28/02/2023 (S/)			Causal de Baja
			Marca	Modelo	Serie	Color				Valor en Libros	Deprec. Acumul.	Valor Neto	
1	740899503137	Unidad Central de Proceso - CPU	Dell	Optiplex 3060	8B163W2	Negro	M	10/06/2019	1503.020301	4,661.00	4,272.55	388.45	Reposición
2	740899503408	Unidad Central de Proceso - CPU	Dell	Optiplex 3060	92K73W2	Negro	M	10/06/2019	1503.020301	4,661.00	4,272.55	388.45	Reposición
										9,322.00	8,545.10	776.90	

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la reposición de dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU, nuevos de iguales características, restituidos por la empresa Dell Perú S.A.C, en aplicación de la garantía vigente de los equipos, y en reemplazo de dos (02) Unidades Centrales de Proceso-CPU, averiados y dados de baja mediante el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y conforme al siguiente detalle:

N°	Denominación de bienes restituidos	Marca	Modelo	Serie N°	Color	Est.	Valor (S/)	Causal de Alta
1	Unidad Central de Proceso - CPU	Dell	Optiplex 5090 SFF	B2NF5K3	Negro	Nuevo	4,661.00	Reposición
2	Unidad Central de Proceso - CPU	Dell	Optiplex 5000 SFF	DPC50R3	Negro	Nuevo	4,661.00	Reposición
							9,322.00	

ARTÍCULO 3°.- DAR DE ALTA los bienes muebles patrimoniales restituidos que hace referencia el artículo precedente, mediante el registro patrimonial y contable, teniendo en cuenta el valor y el detalle técnico descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN